Autorizan a Taller Automotriz Héctor-GNV S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 135-2010-MTC/15

Lima, 15 de enero de 2010

VISTOS:

Los Expedientes N°s. 2009-0026387 de fecha 24 de noviembre de 2009 y 2009-0028271 de fecha 22 de diciembre de 2009; presentados por la empresa TALLER AUTOMOTRIZ HECTOR-GNV S.A.C. – TAHE-GNV S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 009--2010-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante los Expedientes señalados en Vistos cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa TALLER AUTOMOTRIZ HECTOR-GNV S.A.C. – TAHE-GNV S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión correspondiente;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa TALLER AUTOMOTRIZ HECTOR-GNV S.A.C. – TAHE-GNV S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en avenida "A" Mz. "M" Lote 1 Urbanización Lotización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, Departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La empresa TALLER AUTOMOTRIZ HECTOR-GNV S.A.C. – TAHE-GNV S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	16 de noviembre del 2010
Segunda Inspección anual del taller	16 de noviembre del 2011
Tercera Inspección anual del taller	16 de noviembre del 2012
Cuarta Inspección anual del taller	16 de noviembre del 2013
Quinta Inspección anual del taller	16 de noviembre del 2014

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa TALLER AUTOMOTRIZ HECTOR-GNV S.A.C. – TAHE-GNV S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	15 de octubre del 2010
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	15 de octubre del 2011
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	15 de octubre del 2012
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	15 de octubre del 2013
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	15 de octubre del 2014

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6°.- La publicación indicada en el artículo precedente corresponderá a la empresa TALLER AUTOMOTRIZ HECTOR-GNV S.A.C. – TAHE-GNV S.A.C.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

457331-1

Aprueban formatos y contenidos de los Certificados de Profesionalización del Conductor y del Curso de Reforzamiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 366-2010-MTC/15

Lima, 5 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, que regula entre otros, las condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres a nivel nacional y su clasificación;

Que, los requisitos para obtener una licencia de conducir se encuentran previstos en el artículo 13 del citado

Reglamento, constituyendo uno de ellos, el Certificado de Profesionalización del Conductor emitido por la Escuela de Conductores autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual tiene por objetivo impartir los conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes a una licencia de conducir;

Que, para la revalidación de una licencia de conducir se deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 25 del Reglamento en mención, siendo uno de ellos, la aprobación del curso de reforzamiento brindado por la Escuela de Conductores;

Que, el Certificado de Profesionalización del Conductor, es un documento que acredita que el alumno inscrito en la referida escuela ha aprobado el curso correspondiente que ella brinda, cuyo formato y contenido debe ser aprobado por Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre, conforme lo establece el artículo 74 del citado Reglamento;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el formato y el contenido del Certificado de Profesionalización del Conductor y del Curso de Reforzamiento;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no motorizados de Transporte Terrestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formato del Certificado de Profesionalización del Conductor.

Apruébese el formato y contenido del Certificado de Profesionalización del Conductor, el mismo que como Anexo "1" forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Formato del Certificado del Curso de Reforzamiento.

Apruébese el formato y contenido del Certificado del Curso de Reforzamiento, el mismo que como Anexo "2" forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Artículo 4º.- Vigencia.

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

Anexo Nº 1

FORMATO DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL CONDUCTOR

Anverso

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(Nombre y logo de la Escuela de Conductores)

Nº .....

Foto

CERTIFICADO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL CONDUCTOR

Se expide el presente certificado a ..... identificado con DNI. ....., tras haber aprobado el curso de profesionalización para la obtención de la Licencia de Conducir de la Clase ..... Categoría ....., de conformidad con lo establecido por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo 040-2008-MTC.

Huella Digital

..... Nombres y Apellidos

..... Nombres y Apellidos Director

Escuela de Conductores autorizada para funcionar por Resolución Directoral Nº.....

Dirección de la Escuela de Conductores:

.....

Fecha Expedición: ----- / -----/-----
Día / Mes/Año

Reverso

Resultado de los Exámenes

1)..... ....
Nombre de la Materia Resultado (Día/ Mes / Año)

2)..... ....
Nombre de la Materia Resultado (Día/ Mes / Año)

3)..... ....
Nombre de la Materia Resultado (Día/ Mes / Año)

Anexo Nº 2

FORMATO DEL CERTIFICADO DEL CURSO DE REFORZAMIENTO

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(Nombre y logo de la Escuela de Conductores)

N° .....

Foto

CERTIFICADO DE CURSO DE REFORZAMIENTO DEL CONDUCTOR

Se expide el presente certificado a ..... identificado con DNI. ....., tras haber aprobado el curso de reforzamiento para revalidar su Licencia de Conducir N° ....., de la Clase ..... Categoría ....., de conformidad con lo establecido por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo 040-2008-MTC.

Huella Digital

..... Nombres y Apellidos

..... Nombres y Apellidos Director

Escuela de Conductores autorizada para funcionar por Resolución Directoral Nº.....

Dirección de la Escuela de Conductores:

.....

Fecha Expedición: ----- / -----/----- Día / Mes/Año